

31 MAR 2016  
CONCON,

DECRETO ALCALDICIO N° 654

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Secretaría Comunal de Planificación, requiere contratar los servicios especializados de un Técnico en Construcción, para apoyar la elaboración de proyectos que aporten al desarrollo en infraestructura de la comuna; de acuerdo al proyecto "Asistencia Técnica para la Generación de Proyectos, Comuna de Concón" que serán financiados a través del Programa Mejoramiento de Barrios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- b) Que el municipio no cuenta con personal suficiente para abordar todo el trabajo extras que estas líneas de proyecto significa y que en virtud de lo anterior, dichas líneas consideran la contratación de personal especializado en la materia para apoyar el cumplimiento de las metas propuestas en dichas postulaciones.
- c) Que el presupuesto disponible para dicha contratación no sobre pasan las 1000 UTM.
- d) Que el profesional, que se contratara cuenta con un título profesional de Ingeniero en Construcción es superior a lo requerido inicialmente en el proyecto, por lo que cuenta con mayores herramientas para desarrollar las labores requeridas en el proyecto, y resulta fundamental contar con los servicios de este profesional para dar cumplimientos a las metas indicadas en el proyecto que da origen a esta contratación.
- e) Que por lo que se ha expresado nos encontramos ante una negociación de aquellas reguladas en la Ley N°19.886 en especial en su artículo 8 y en el artículo 10 numeral 7 letra m del reglamento de Compras Publica decreto Supremo N°250. Cuando existen circunstancias y características del contrato que hacen del todo necesario e indispensable recurrir al trato directo con el proveedor mencionado puesto que se trata de un servicio especializado inferior a 1000 UTM, regulado en el artículo 107 del mismo reglamento.
- f) Que se ha celebrado Contrato con la proveedora el cual además debe ser aprobada por la siguiente Decreto.

**VISTOS:**

- a) Resolución Exento N° 14340/2015 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 05.11.2015, que distribuye recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Concón con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios 2015.

- b) Curriculum Vitae Sra. Denisse Bernal Estay, Ingeniero en Construcción, Rut 13.193.457-2, antecedentes académicos y providencia Alcaldía correspondiente.
- c) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, actualizada en especial el artículo 8 y el reglamento de compras públicas artículo 10 numeral 7 letra m y el artículo 107 del mismo reglamento.
- d) Las Facultades establecidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### **DECRETO:**

1. **RATIFIQUESE**, la contratación trato directo a doña DENISSE PATRICIA BERNAL ESTAY, cédula nacional de identidad N° 13.193.457-2, domiciliada en Carlos León Briceño 501, La Laguna de Zapallar, a partir del 03.03.2016 por un plazo de 12 meses, para ejecutar, en las materias propias de su competencia profesional, los cometidos específicos indicados en el proyecto denominado "Asistencia Técnica para la Generación de Proyectos, Comuna de Concón", que serán financiados a través del Programa Mejoramiento de Barrios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, bajo el ítem acciones concurrentes, fondos externos, por la suma mensual de \$900.000 (Novecientos mil pesos) impuesto incluido.
2. **IMPÚTESE** el gasto al ítem de Acciones Concurrentes, Fondos Externos, Cuenta 215.31.02.002.
3. **APRUEBESE**, el contrato celebrado entre doña DENISSE PATRICIA BERNAL ESTAY, cédula nacional de identidad N° 13.193.457-2 y la Municipalidad de Concón con fecha 01 de marzo del 2016, cuyo texto se transcribe textualmente:

#### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCON Y DENISSE PATRICIA BERNAL ESTAY.**

En Concón a 03 de Marzo del 2016, comparece por una parte la Municipalidad de Concón, Rut 76.528.600-3, representada por su Alcalde, señor Oscar Sumonte González, Rut 6.687.918-6, chileno, de profesión radio controlador, ambos domiciliados para estos efectos en Santa Laura 567, comuna de Concón en adelante la Municipalidad y doña DENISSE PATRICIA BERNAL ESTAY, cédula nacional de identidad N° 13.193.457-2, , domiciliada en Carlos León Briceño 501, La Laguna de Zapallar en adelante la contratista

#### **PRIMERO ANTECEDENTES**

La Municipalidad a postulado y obtenido según Resolución Exento N° 14340/2015 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 05.11.2015, que distribuye recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Concón con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios 2015. Los fondos necesarios para la contratación de personal de apoyo para la realización de los proyectos de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Barrio.

## **SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO**

Por medio del presente instrumento la Municipalidad encomienda a la contratista el asesoramiento profesional en el ámbito de sus competencias, para apoyar la elaboración de proyectos que aporten al desarrollo en infraestructura de la comuna; de acuerdo al proyecto "Asistencia Técnica para la Generación de Proyectos, Comuna de Concón" que serán financiados a través del Programa Mejoramiento de Barrios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

La asesoría que se contrata incluye el desarrollo de las siguientes actividades por la Contratista y de los siguientes productos de acuerdo a lo que se detalla:

- Plano de ubicación
- Diagnóstico de situación existente.
- Desarrollo de ubicaciones.
- Desarrollo de estudio de precio de materiales, equipos e insumos con proveedores.
- Desarrollo de especificaciones técnicas.
- Entrega de propuestas de paisajismo, letreros, escaños, etc., en general de mobiliario urbano a desarrollar.
- Participación en la elaboración de proyectos en conjunto con la unidad de Secplac.
- Participación en la postulación de proyectos a las distintas fuentes de financiamiento de acuerdo a sus metodologías respectivas.

## **TERCERO PRECIO Y FORMA DE PAGOS**

La Municipalidad cancelara mensualmente la suma de \$900.000 , impuesto incluido , reteniendo el 10% correspondiente al impuesto.

El pago se efectuara previa emisión de la boleta de honorarios correspondiente, junto con el informe de las labores realizadas debidamente visada por la contraparte técnica, el director de Secplac.

## **CUARTO OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la clausula segunda de este contrato, deberá a demás cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el máximo de cuidado y diligencias las actividades encomendadas en la elaboración de los proyectos, como así mismo emplear el máximo de cuidado en los bienes que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Proveer dentro de un plazo no superior a 48 horas desde que sea requerido, la solución a los errores u omisiones que se cometan en el desarrollo de las labores encomendadas en la elaboración de los proyectos.

## **QUINTO VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato rige desde el 03 de marzo del 2016 hasta el 02 de marzo de 2017.

## **SEXTO CONTRAPARTE TECNICA DEL CONTRATO**

La contraparte técnica de este contrato por parte del municipio, será la Secplac a través de su director o quien le subroge, para ello deberá cumplir con lo siguientes obligaciones:

- a) Entregar al contratista todos los antecedentes necesarios para la realización de las acciones objeto de este contrato.
- b) Supervisar en forma permanente el cumplimiento integro y oportuno de las obligaciones del contratista.
- c) Informar fundadamente en forma oportuna de las circunstancias que den origen a la aplicación de multas o término anticipado de contrato.
- d) Las demás obligaciones de este contrato y aquellas que le corresponden por la naturaleza de sus funciones.

## **SEPTIMO MULTAS SU APLICACIÓN Y APELACIÓN**

La Municipalidad podrá aplicar multas equivalente al 0.5% por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos por razones imputables al contratista la que se descontara del pago correspondiente en el mes que se incurra en ella.

La aplicación de esta multa es administrativamente en ningún caso en forma de juicio y será por decreto alcaldicio, deducible del pago del mes correspondiente y apelable ante el señor Alcalde en un plazo no superior a cinco días hábiles, cumplido el plazo se extingue el derecho para su apelación.

## **OCTAVO TERMINO DEL CONTRATO**

Además del término normal de este contrato este podrá terminarse por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista siendo este considerado así cuando acumule multas por un monto igual o superior al 20% y cualquier otra circunstancia que por culpa del contratista hagan imposible la realización de los proyectos.
- c) Por exigirlo el interés publico.

Las causales de las letras a y c, pueden además ser causal de modificación del contrato.

El incumplimiento incluye además el cumplimiento en forma tardía o imperfecto de las obligaciones del contratista.

Lo establecido en esta clausula sin perjuicios de las acciones que la municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones o la resolución del contrato y las indemnizaciones correspondiente en ambos casos.

El término anticipado del contrato se efectúa por Decreto Alcaldicio el que será publicado en un plazo de 24 horas en el portal de Mercado Publico, contado desde su dictación

## NOVENO PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO:

Los productos derivados de este contrato son de propiedad del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

## DECIMO DECLARACIÓN:

En este acto el contratista declara que no tiene la calidad de funcionario Directivo del Municipio y no tiene vinculo de parentesco con los directivos municipales, Alcalde o Concejales de acuerdo al artículo 54 de la Ley N° 18.575 de Base del Estado, así declara que no ha sido condenado por practicas anti sindicales, o de los derechos fundamentales de trabajadores dentro de los anteriores dos últimos años.

## UNDECIMO DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA:

Toda dificultad que se produzca que requiera ser sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia competente para la comuna de Concón.

## DUODECIMO PERSONERIA:

La personería de Don Oscar Sumonte González, Alcalde de la Comuna de Concón, consta en la sentencia de proclamación del 30 de noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

## DECIMOTERCERO EJEMPLARES:

El presente contrato se firma en tres ejemplares quedando dos en el municipio y uno en poder del contratista.

4. **PUBLIQUESE**, en el portal de Mercado Público en un plazo de 24 horas el presente decreto, en el portal de transparencia del municipio.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
ALCALDE

MTG/mtg  
**Distribución:**

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN